



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2011-MPL.

Lambayeque, Junio 23 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente, correspondiéndole según el caso ejercer sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas en materia que contienen competencia normativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.013-2007-MPL, se aprobó la jerarquización del sentido vial de los vehículos Mayores y Menores en la ciudad de Lambayeque, fijándose las vías principales y secundarias así como las restringibles para la circulación de dichos vehículos.

Que, entre dichas restricciones se dispuso la prohibición de la circulación de vehículos menores (mototaxis) por el frontis del mercado modelo en el tramo comprendido entre el tramo de las calles Antonio Monsalve Baca y Pedro Vilchez Buendía.

Que, dicha restricción fue restituida por la Ordenanza Municipal N°.034/2010-MPL, de fecha 29 de noviembre del 2010, y a pesar de ser solo una vía de tránsito y no paradero las unidades menores, estas se apuestan o estacionan en el frontis del mercado modelo de esta ciudad, atentando contra el ornato y el libre tránsito que debe haber por allí por ser una avenida donde circulan todos los vehículos livianos y pesados que van de paso por esta ciudad.

Que, según Informe de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, especifica que, en las calles y avenidas que resultan circundantes al mercado modelo de Lambayeque, no deberán haber paraderos por ser una zona de alto concentración de personas y no deja espacio para las áreas de libre tránsito y viendo que las unidades menores han hecho su paradero **NO AUTORIZADOS POR TODO EL CONTORNO DEL MERCADO MODELO**, atentando no solo con la seguridad de las personas que concurren a este centro de abastos, sino también contra la suya propia.

Que, según Informe N°.058-2011-GESDESO, la Gerencia de Servicios y Desarrollo Social de esta Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita la Modificatoria de la Ordenanza N°.034/2010-MPL, así mismo recomienda que se restrinja la circulación de los vehículos menores del contorno del mercado modelo, comprendidas entre la cuadra 08 de Ramón Castilla, Cuadra 01 de Pedro Vilchez Buendía, cuadra 10 López Vidaurre y Cuadra uno de Monsalve Baca.

Que, de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Tránsito y Transporte que contiene el Oficio N°.155/2011-MPL-SR, de fecha 29 Abril del 2011, habiéndose realizado el análisis técnico, sobre la prohibición y circulación de las Mototaxis e las referidas vías, es decir frontis del Mercado Modelo cuadra 08 de Ramón Castilla, cuadra 01 de Pedro Vilchez Buendía, cuadra 10 de López Vidaurre y Cuadra 01 de Monsalve Baca, generando malestar en las personas, así como a los comerciantes del mercado modelo y ocasionando diferentes accidentes de tránsito.

Que, de acuerdo a Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo N°.11° inciso 11.1. La Competencia Normativa, consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distritos niveles de la organización normativa nacional, e inc. 11.2. Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin trasgredir ni desnaturalizar la presente Ley no los Reglamentos Nacionales. Artículo 12° De la Competencia de Gestión.- inciso 12.1. La Competencia de Gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementen los principios rectores y las disposiciones de Transporte y Tránsito Terrestre, contenidos en la presente ley y en los Reglamentos Nacionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Perry A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llendo
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 18 JUL 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2011-MPL

Que, la Ley N°.27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y su Reglamento el Decreto Supremo N°.055-2010-MTC, de fecha 2 de diciembre del 2010, en su Artículo 4°.- Competencia de las Municipalidades Distritales, en su inciso a) Normativa: aprobar las normas complementarias que sean necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los reglamentos nacionales.

POR CUANTO:

Estando el dictamen de la Comisión de Tránsito y Transporte sobre las recomendaciones, para restringir la Circulación de los Vehículos Menores alrededor del Mercado Modelo de esta ciudad de Lambayeque, contando con el Informe Legal N°.0637/2011-GAJ de fecha 26 Mayo del 2011, y con el Informe N°.0039/2011-MPL-GM-GIU-DTVT de la Oficina de Transito y Transportes de esta ciudad, de fecha 06 Junio 2011, y con las facultades otorgadas por Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del 22 de Junio del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores. Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Antonio Zeña Santamaría, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, José Elías Zeña del Valle, Clemente Bancos Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo y Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VIAS RESTRINGIDAS, para la circulación de vehículos menores (Mototaxis y Furgonetas) del contorno del mercado modelo de esta ciudad de Lambayeque, comprendido entre las calles:

- a) Av. Ramón Castilla cuadras 08 y 09, de Sur a Norte.
- b) Cuadras 01 y 02 de la calle Pedro Vilchez Buendía.
- c) Cuadras 09; 10 y 11 de la calle López Vidaurre.
- d) Cuadras 01 y 02 de la calle Monsalve Baca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER PARADEROS PROVISIONALES, para vehículos menores (Mototaxis), hasta que se emita la Ordenanza Marco, las siguientes calles:

- a) Calle Manuel Seoane cuadra 03, lado derecho.
- b) Calle Las Capullanas cuadra 01, lado derecho.
- c) Prolongación Pedro Ruiz cuadra 02.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, se deroguen todas las ordenanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial – Transito y Transportes, Vialidad y Turismo, adopten las acciones administrativas necesarias, para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llerena
 SECRETARIO

RECIBIDO 18 JUL 2011